

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2019- 00015-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	EDMUNDO MENDOZA BOHORQUEZ
INTERLOCUTORIO	TERMINACION PARCIAL PROCESO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La doctora NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, actuando como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. junto con el doctor IVAN ALEXANDER RUIZ NAVARRO, apoderado general de la Entidad demandante, en calidad de profesional universitario de la Regional Santanderes de la Entidad Demandante, conforme al poder conferido mediante escritura 0227 del 2 de marzo de 2020 de la Notaría veintidós del Círculo de Bogotá, solicitan se decrete la terminación parcial del proceso por pago total de la obligación No. 44481660002453154 y se tenga en cuenta dentro de la liquidación del crédito y costas, quedando vigentes las obligaciones 725060100115514 y 725060100129282, solicitando que se continúe la ejecución respecto de estas obligaciones que a la fecha se encuentran vigentes.

Igualmente solicita el desglose del pagaré a favor del demandado de la obligación 44481660002453154 y renuncia expresamente al término de ejecutoria del auto favorable.

Como la petición reúne los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la declaración de terminación parcial del presente proceso por pago de la obligación cancelada por parte del demandado EDMUNDO MENDOZA BOHORQUEZ y se continuará la ejecución respecto de las obligaciones 725060100115514 y 725060100129282, igualmente se ordenará el desglose del pagaré de la obligación que ya fue cancelada No. 44481660002453154 y se entregará al demandado.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca Santander,

### RESUELVE

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO PARCIALMENTE por pago total de la obligación 4481860002453154 seguida en contra del señor EDMUNDO MENDOZA BOHORQUEZ, por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme a lo anotado en la motivación del presente auto.

**SEGUNDO:** CONTINÚESE la ejecución del presente proceso respecto de las obligaciones aún vigentes, esto es las N° 725060100115514 y 725060100129282 contenida en los Pagares 060106100004109 y 060106100005114, respectivamente; de conformidad al mandamiento de pago de fecha 18 de marzo de 2019 en contra del ejecutado.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose y entrega del título valor que garantizaba la obligación cancelada, la misma que fue base de la ejecución, única y exclusivamente a favor del demandado previo el pago del arancel judicial.

**CUARTO:** Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, manifestar por la apoderada de la entidad demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR**

**Firmado Por:**

**GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD  
DE ARATOCA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**58db21e736a995602d2da544d795d4c85d605b6eaa60676f9123b33a343a44  
10**

Documento generado en 04/06/2021 06:03:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**